



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CUATRO EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-06-17 EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, AYESA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **DGDFM-06-17**, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a ejecutar los trabajos establecidos en la Cláusula PRIMERA, consistentes en la: **“SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7 DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”**; por un importe total de \$ **16’300,007.04** (Dieciséis millones trescientos mil siete pesos 04/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de **230** (doscientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y término el 28 de octubre de 2017.

I.2.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio Adicional numero 1 (uno) en monto y plazo a “EL CONTRATO”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$**9’876,698.85** (nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que representó un aumento del **60.59%** (sesenta punto cincuenta y nueve por ciento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un total de \$**26’176,705.89** (veintiséis millones ciento setenta y seis mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado más (I.V.A), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **154** (ciento cincuenta y cuatro) días naturales, lo que representó el **66.96%** (sesenta y seis punto noventa y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **384** (trescientos ochenta y cuatro) días naturales, quedando como nueva fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y terminación el 31 de marzo de 2018, esto derivado de las ampliaciones en plazo de los convenios modificatorios y adicionales del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número **DGDFM-04-17**.



I.3.- Con fecha 21 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Adicional numero 2 (dos) en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$13'624,805.88 (trece millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 88/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), lo que representó el **83.59%** (ochenta y tres punto cincuenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$39'801,511.77 (treinta y nueve millones ochocientos un mil quinientos once pesos 77/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **199** (ciento noventa y nueve) días naturales, lo que representó el **86.52%** (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **583** (quinientos ochenta y tres) días naturales, quedando como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y terminó el **16 de octubre de 2018**.

I.4.- Con fecha 15 de octubre de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Adicional numero 3 (tres) en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$7'197,453.04 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó el **44.16%** (cuarenta y cuatro punto dieciséis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un total de **\$46'998,964.81 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión **107** (ciento siete) días naturales, lo que representó un incremento del **46.52%** (cuarenta y seis punto cincuenta y dos por ciento), quedando un plazo de ejecución total de **690** (seiscientos noventa) días naturales, pactando como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **31 de enero de 2019**.

I.5.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, “**LA DEPENDENCIA**” y el consorcio conformado por las empresas GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V, en participación con IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., y JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en adelante “**LA CONSTRUCTORA**” celebraron el Convenio Adicional Número 6 (seis) por la ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGDFM-04-17**, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNA Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIDUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO – SANTA FE – TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”** ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado por un periodo adicional de **120 (ciento veinte)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de abril de 2019**.

I.6.- Mediante escrito **AYE-TIMT-SCT-109-19** de fecha 02 de enero de 2019, “**EL CONTRATISTA**” presentó a “**LA DEPENDENCIA**” la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional en monto y plazo a “**EL CONTRATO**”, que le permitirá continuar proporcionando los servicios de



supervisión, y continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.19.-009, de fecha 15 de enero de 2019.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calzada de las Bombas número 411, Colonia Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de obra, Arq. Eloy Gloria Nava con fecha 01 de febrero de 2019 dictaminó procedente (Anexo 1 Dictamen Técnico) la necesidad de ampliar el monto y el plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con los artículos 99 primer párrafo, 109 fracción II y 113 fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el numeral 5.15.7., de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Su representante, el C. José Ramon Delgado González, con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 72,099, de fecha 07 de mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Adscrito a la Notaría número 13 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 440058-1 de fecha 05 de Julio de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.2.- Su representante se identifica con Credencial de Residente Temporal, expedida por la Secretaría de Gobernación, con número de folio 0000001638946, y fecha de vencimiento del día 06 de mayo de 2019.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



III.4.- Por conducto de su administrador general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativa al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", para incrementar el monto de los servicios por la cantidad de **\$9'172,054.30 (nueve millones ciento setenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un **56.27%** (cincuenta y seis punto veintisiete por ciento), de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$56'171,019.11 (cincuenta y seis millones ciento setenta y un mil diecinueve pesos 11/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento total del **244.61 %** (doscientos cuarenta y cuatro punto sesenta y un por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGDFM-06-17	\$16'300,007.04	-
Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) al Contrato DGDFM-06-17	\$9'876,698.85	60.59%
Convenio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGDFM-06-17	\$13'624,805.88	83.59%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGDFM-06-17	\$7'197,453.04	44.16%
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-06-17	\$9'172,054.30	56.27%
Monto Total	\$56'171,019.11	244.61 %



SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, correspondiente al plazo de ejecución, incrementando el mismo en **120** (ciento veinte) días naturales, lo que representa un aumento del **52.17 %** (cincuenta y dos punto diecisiete por ciento), quedando un plazo de ejecución total de **810** (ochocientos diez) días naturales, lo que da un aumento total del **252.17 %** (doscientos cincuenta y dos punto diecisiete por ciento), y teniendo como nueva fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de termino el **31 de mayo de 2019**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (Días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-06-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-06-17	29 de octubre de 2017	31 de marzo de 2018	384	+ 154 días	66.96%
Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-06-17	01 de abril de 2018	16 de octubre de 2018	583	+ 199 días	86.52%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-06-17	17 de octubre de 2018	31 de enero de 2019	690	+ 107 días	46.52%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-06-17	01 de febrero de 2019	31 de mayo de 2019	810	+ 120 días	52.17%
Plazo de Ejecución Total			810	+ 580 días	252.17%

TERCERA. - “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el catálogo de conceptos y el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

QUINTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



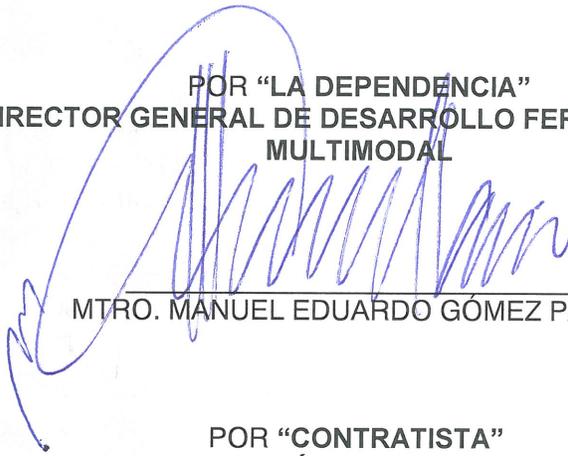
SEXTA. – RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 4 (cuatro); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA. - El presente Convenio Adicional a “**EL CONTRATO**” se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

POR “**LA DEPENDENCIA**”
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL



MTRO. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA

POR “**CONTRATISTA**”
AYESA MÉXICO, S.A DE C.V.



JOSÉ RAMON DELGADO GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL.

**ANEXO TÉCNICO**
Convenio Adicional número 4 (cuatro)
Contrato número DGDFM-06-17

Por "LA DEPENDENCIA"

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**

Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por "EL CONTRATISTA"

AYESA México, S.A. de C.V.

C. José Ramon Delgado González
Administrador General

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del **Convenio Adicional número 4 (cuatro)**, para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los servicios del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-06-17**, mismo que consta de **131** hojas, con folios que van del **001** al **131**.